

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES AGA 2023

**ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., 24 DE MARZO DE 2023
PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES EJERCICIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

La Junta Directiva de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., se permite presentar a consideración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas reunida en la fecha de Marzo 24 de 2023, el siguiente Proyecto de Distribución de Utilidades:

Utilidad (Perdida) Neta del Ejercicio, período: Enero a Diciembre de 2022:	\$	333.411.532.045
Utilidades No gravadas a Diciembre 2016	\$	21.428.825.042
Utilidades No gravadas a Diciembre 2017 y posteriores	\$	902.925.684.188
Reserva para disposiciones fiscales constituye INCRNGO R.T.290 (a)	\$	1.596.589.098
Utilidad y reserva a disposición de la Asamblea:		\$ 1.259.362.630.373
Se propone distribuir de las utilidades No gravadas acumuladas:	\$	166.705.766.023
<u>Utilidades No gravadas acumuladas a Diciembre de 2016</u>	\$	23.025.414.140
<u>Utilidades No gravadas acumuladas generadas desde Diciembre de 2017</u>	\$	143.680.351.882
Para un Dividendo Ordinario NO GRAVADO sobre 181.424.505 acciones en circulación, a razón de \$918,87127388 por acción, que se causará en el mes de Marzo de 2023 y se pagará en efectivo en una cuota, el día 31 de Marzo de 2023 .		
Utilidades No Gravadas Acumuladas a Diciembre de 2016 para futuras disposiciones de los Accionistas: (**)	\$	-
Utilidades No Gravadas generadas desde 2017 para futuras disposiciones de los Accionistas: (***)	\$	1.092.656.864.351
SUMAS IGUALES	\$	1.259.362.630.373

(*) Considerando que en el ejercicio del año 2021 la Compañía distribuyó el 55,08% de las utilidades del ejercicio, aumento para no tener en cuenta el impacto negativo de \$58.168M por actualización del impuesto diferido; para el ejercicio del año 2022, se propone aplicar la política y distribuir el 50% de las utilidades del año 2022.

(**) Las Utilidades correspondientes a 2016 y anteriores no estarían sujetas a retenciones en la fuente

(***) Las Utilidades correspondientes a 2017 y ejercicio posteriores estarían sujetas a retenciones en la fuente

La asamblea autoriza que las utilidades gravadas generadas después de enero 1 de 2013 podrán ser distribuidas como no gravadas dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 49 del Estatuto Tributario con los excedentes que existan.

Organización Terpel S.A., da cumplimiento al periodo ex - dividendo señalado en el Decreto 4766 de 2011 y en el Reglamento General de la Bolsa de Valores. Por consiguiente, las negociaciones de acciones que se entre el primer día hábil de pago de dividendo y los cuatro días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a tal fecha no comprenden el derecho a percibir dividendos.